

CONSORCIO INJOCIV

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Rad No. 2010-409-012729-2

Fecha: 03/06/2010 16:15:08->200

OEM: CONSORCIO INJOCIV

Anexos:6 FOLIOS



Bogotá, 03 de junio de 2010

PROP-088

Señores

Instituto Nacional de Concesiones INCO

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación

Atn. Dr. David Villalba Escobar

Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia

Fax: (+ 57 1) 3240800

REF.: Documento de Convocatoria No. SEACMPRE0022010.
Observaciones al informe preliminar de evaluación.

Respetados Señores

Una vez revisado el Informe preliminar de evaluación publicado el pasado 2 de Junio por parte de la entidad, en relación con nuestra propuesta (identificada como INTERESADO No. 07), nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

CAPACIDAD FINANCIERA

Establece la entidad en relación con el integrante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD que *"El Formato 2 esta diligenciado con datos con corte a diciembre de 2009 y la Información reportada en el RUP se presenta con corte a diciembre de 2008. En consecuencia se debe diligenciar el formato 2 con las cifras que se reportan en el RUP"*.

Atendiendo la solicitud de la entidad se adjunta el Formulario 2 con las cifras correspondientes a diciembre de 2008 (Folio 1, anexo a la presente).

CAPACIDAD TECNICA

Establece la entidad en relación con la certificación No.3 (CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA, CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS AUTOVIA DEL CANTABRICO CN611) aportada para acreditar EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL por parte del integrante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD, que *"La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda. CALIFICACION PENDIENTE"*.

Debido a que el término "interventoría" es un regionalismo particular colombiano, la interpretación adecuada del alcance contractual del proyecto de **CONTROL Y VIGILANCIA** aportado para acreditar la solvencia técnica (Folios 2 y 3 anexos a

la presente) debe consultar la definición contenida en el Art. 196 del Real Decreto Legislativo de la Ley de contratos de Administraciones públicas de España, igualmente aportado en nuestra oferta (Folios 4 a 6, adjuntos a la presente). El conjunto de documentos claramente le permite al evaluador con idoneidad establecer que, respetando las diferencias semánticas de cada legislación, para todos los efectos que el alcance de la ASISTENCIA TÉCNICA, CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS es equivalente al de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la certificación detalla claramente las actividades de obra y las anualidades facturadas (las cuales se enmarcan de manera inequívoca dentro de las exigencias del proceso) no es cierta la afirmación de que "La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría,..." y por lo tanto es improcedente aludir al incumplimiento de las aclaraciones hechas en las diferentes rondas para **justificar la solicitud de una nueva certificación** que dé mayor claridad.

En España el concepto de "Facturación Anual Promedio" tampoco existe (se emplea como referencia la Facturación Anual), por dicho motivo no es viable para las empresas españolas tramitar certificados con la indicación expresa de la misma. Sin embargo, dicha certificación si detalla expresamente tanto el importe del contrato (con respectivo desglose por anualidades) así como la fecha exacta de inicio y de fin del mismo, de ahí que el cálculo de la Facturación Anual Promedio sea perfectamente comprobable y comparable y coincida con la indicada en el formato de experiencia presentado en nuestra propuesta.

La documentación aportada acredita con total claridad y suficiencia la experiencia requerida. De no reconocerse, la entidad incurriría en descalificación por motivos meramente formales, olvidando que en la evaluación de los procesos públicos ha de prevalecer el reconocimiento de la experiencia sobre aspectos formales que no aportan nada a la cualificación de los proponentes y que de ningún modo contribuyen a la selección objetiva de los mismos.

De no ser suficientes las presentes aclaraciones, valdría la pena considerar la suspensión del proceso, hasta tanto la entidad no revise concienzudamente las afirmaciones aquí expuestas.



INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.

JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ

Representante Legal - Sucursal Colombia

MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL - CONSORCIO INJOCIV

Anexo: 6 Folios

COPIA: Procuraduría General de la Nación

SECTOR 1
 FORMATO 2
 CAPITAL DE TRABAJO
 Interesados Colombianos y Extranjeros

- CONSORCIO INJOCIV
 1 INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A
 2 JOAQUIN ORTIZ Y COMPANIA LTDA - JOYCO LTDA
 3 CIVILTEC INGENIEROS LTDA
 4 INVESTIGACIONES Y CONTROL DE CALIDAD S.A. - INCOSA S.A

Nombre del interesado
 Nombre de los Miembros que conforman el interesado:
 Nombre del(los) MAP(S):

CAPACIDAD FINANCIERA DE ACUERDO CON CERTIFICACION
 RUP O CON ESTADOS FINANCIEROS

Nombre del interesado o MAP (para Estructuras Plurales) que acredita que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestra que tiene una capacidad financiera total de al menos DOSCIENTOS VEINTE (220) puntos
 Nombre: JOAQUIN ORTIZ Y COMPANIA LTDA - JOYCO LTDA

(+) Activo corriente	Ultimo corte
(-) Pasivo corriente	
(=) Capital de trabajo	

(+) Activo corriente	Ultimo corte
(-) Pasivo corriente	INCOSA S.A
(=) Capital de trabajo	35.561.188.416
	24.484.487.218
	11.076.701.198

Capital de Trabajo del interesado o Estructura Plural


Para estructuras Plurales solamente:
 Capital de Trabajo de por lo menos un MAP

Para interesados colombianos o miembros colombianos de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 43 De la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Así mismo manifestamos que tanto el contador como el revisor fiscal no han sido sancionados por la junta central de contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la Fecha de Cierre


Para interesados Extranjeros o miembros extranjeros de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y esta sometida a la ley aplicable de la jurisdicción de su incorporación. Los contadores o auditores abajo firmantes hacemos constar que (i) tenemos la condición de *agremia a los contadores o auditores en la jurisdicción de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural* / *declaramos que en la jurisdicción de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que agrame a los contadores y auditores.*

El suscrito Representante Legal del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural declara que el contador que suscribe el presente Formato es un [empleador/contadista] de la sociedad que representa y el auditor ha sido designado como tal por el órgano competente de la sociedad. Se anexa certificación de la empresa que electiva la [auditor/fiscal] mediante la cual se certifica que el [auditor/revisor] que suscribe el presente formato es empleado de la misma.

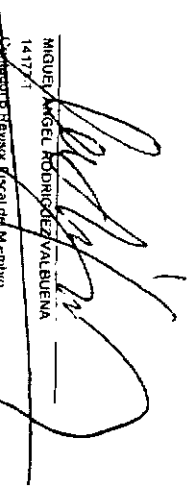
Firma
 Nombre
 Identificación
 Cargo


 MYRIAM NARDEE CARVAJAL L.
 34 644 576 de Popayan (Cañuca)
 Representante Legal del interesado

Firma
 Nombre
 Identificación
 Cargo


 JORGE ALBERTO SALAMANCA R.
 79 456 137 de Bogotá
 Representante Legal del interesado

Firma
 Nombre
 Tarjeta Profesional
 Cargo


 MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VALBUENA
 141771
 Contador Revisor Fiscal del Miembro del interesado

Instrucciones:
 (1) El nombre del MAP corresponde al miembro del interesado que acredite la experiencia de este formato únicamente.
 (2) El Formulario 2 deberá ser suscrito por el representante legal del interesado, por el representante legal del miembro de la Estructura Plural (según corresponda) y por el contador o revisor fiscal (según corresponda). En el evento en que los auditores o revisores fiscales del interesado o de cualquiera de sus miembros de las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir el Formulario 2, este deberá estar suscrito en remplazo del auditor o revisor fiscal por el representante financiero o su equivalente (y a falta de este último por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formulario por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

11/2001

cto-10

5Z0450611



MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

D. José Antonio Herrero Gómez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, en calidad de Ingeniero Director de la Asistencia Técnica: "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA DEL CANTÁBRICO. CN-611 DE PALENCIA A SANTANDER, P.K. 161 AL 171. TRAMO: CORRALES DE BUELNA (SUR)-MOLLEDO". Clave: 12-S-4500 (CLAVE DE ASISTENCIA TÉCNICA: 10/01,

CERTIFICO:

Que la empresa Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA), en U.T.E al 50% con G.O.C., S.A. ha ejecutado con arreglo a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Contrato dichos trabajos, en el periodo comprendido entre el 20 de Agosto de 2002 y el 28 de Febrero de 2005.

Que el proyecto ha incluido la construcción de los siguientes túneles y estructuras:

o Dos túneles dobles que a continuación se describen:

- Túnel de Godo
 - Calzada Izquierda de dos carriles y 2.476,66 metros de longitud
 - Calzada Derecha de dos carriles y 2.457,65 metros de longitud
- Túnel de Pedrero
 - Calzada Izquierda de dos carriles y 1.062,45 metros de longitud
 - Calzada Derecha de dos carriles y 1.062,45 metros de longitud
- El perfil tipo de dichos túneles es de 12,40 metros de anchura, distribuyéndose la plataforma en dos carriles de 3,50 metros, arcenes exteriores de 2,50 metros e interiores de 1,00 metro, aceras de 0,75 metros y resguardos de 0,20 metros a cada lado entre arcenes y aceras.
- El gálibo mínimo vertical es de 5 metros.
- El macizo atravesado está constituido principalmente por areniscas.
- El método de ejecución ha sido el Nuevo Método Austriaco (N.A.T.M.)
- Las instalaciones consisten en galerías y bocanillas para la evacuación de filtraciones y de eliminación de incendios, postes de iluminación, ventilación, detección y extinción de incendios, SOS, megafonía y control de tráfico.

M.A. Urrutia

COPIA 23
 REPUBLICA DE CANTABRIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
 25 FEB. 2009
 ESTE COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVE A LA VISTA

o Dos viaductos dobles que se describen seguidamente:

- Viaducto de Ciezo: Doble arco de 240 metros de luz y 85 metros de altura en la clave. Las distancias entre vanos son de 18,60 metros, 17,00 y 10,00 metros respectivamente.

VARGAS, 53
39071 SANTANDER
TEL.: 942 37 11 11
FAX: 942 37 24 12



- Viaducto de Pedrero: 930 metros de longitud de tablero único, proyectado como puente de viga continua de 7,8 metros de ancho que se completa hasta los 23,8 metros con costillas prefabricadas en las que apoyan las losas laterales. Tiene alturas comprendidas entre 25 y 35 metros sobre el valle y cuenta con 15 vanos de 56,00 metros y 2 vanos de 45,00 metros.

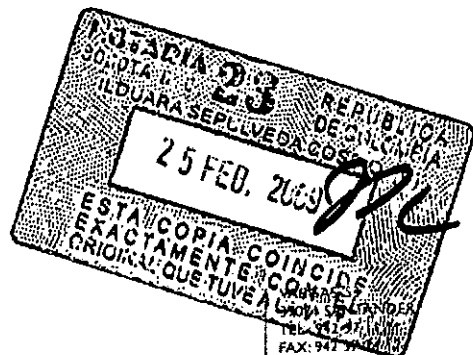
Y que el importe total de los citados trabajos realizados por la UTE asciende a **TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.047.164,70.- €)** (IVA del 16% incluido), repartido en las siguientes anualidades:

Año 2002	561.319,81 Euros
Año 2003	962.262,54 Euros
Año 2004	962.262,54 Euros
Año 2005	561.319,81 Euros

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Santander a cuatro de Marzo de dos mil cinco.



[Handwritten signature]
Fdo. José Antonio Herrero Gómez





9R8891840

10/2009



TECNIBERIA/ASINCE
Asociación Española de Empresas de Ingeniería,
Consultoría y Servicios Tecnológicos

D. Francisco Cal Pardo actuando en nombre y representación de TECNIBERIA/ASINCE, Asociación Española de empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos, con CIF g 83418526, con domicilio social en Madrid, calle Montalbán, 3, 5ª dcha, 28014 de Madrid, en su condición de Presidente;

DECLARA

- I. Que TECNIBERIA/ASINCE es una asociación integrada por más de 250 empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos, que tiene encomendadas estatutariamente, entre otras funciones, la representación y defensa de los intereses de las empresas asociadas.
- II. Que TECNIBERIA/ASINCE pertenece, entre otras, a las siguientes organizaciones:
 - Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC)
 - Federación Europea de Asociaciones de Ingenieros Consultores (EFCA)
 - Federación Panamericana de Ingenieros Consultores (FEPAC)
 - Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).
 - Asociación Española de Normalización (AENOR)
- III. Que dentro del objeto social de las empresas de Ingeniería, destaca con carácter preponderante la realización de actividades de consultoría, Asistencia Técnica y Dirección, Control y Vigilancia de obras. Que a estos efectos el art. 196 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba la Ley de contratos de Administraciones Públicas regula y define como contratos de Consultoría y asistencia, los siguientes, que tengan por objeto:
 - a) Estudiar y elaborar informes, estudios, planes, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.
 - b) Llevar a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión las siguientes prestaciones:
 1. Investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico.
 2. Asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter.
 3. Estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.

CIF G-83 526 418

1





4. Cualesquiera otras prestaciones directa o indirectamente relacionadas con las anteriores.

IV. Que en un estudio comparativo con la legislación española reflejada en el apartado anterior se han examinado diversas normas del Estado de Colombia en esta materia:

- a) Guía Lec de la construcción -Feb 1997, en ella se define la institución de la interventoría en sus aspectos de interventoría de proyecto, interventoría técnica e interventoría administrativa.
- b) Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías-Secretaría General Técnica- Ministerio de Transportes. Versión 0- Diciembre 2003 en el cual se define el objeto de la Interventoría y se describen y regulan todas las funciones a ella encomendadas.



V. Que del estudio comparativo conjunto de ambas legislaciones nacionales en la materia se puede razonablemente deducir, respetando las diferentes expresiones gramaticales y semánticas propias de dichas legislaciones, que el contenido de la institución de la Interventoría es homologable y asimilable al contenido que, de acuerdo con lo expuesto, la legislación española reserva a la dirección, supervisión, control y vigilancia de obras dentro de los contratos de consultoría y asistencia que se celebren con empresas de ingeniería.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, a petición de INCOSA, expido la presente declaración en Madrid a 16 de Diciembre de 2006.

Francisco Cal Pardo
Presidente

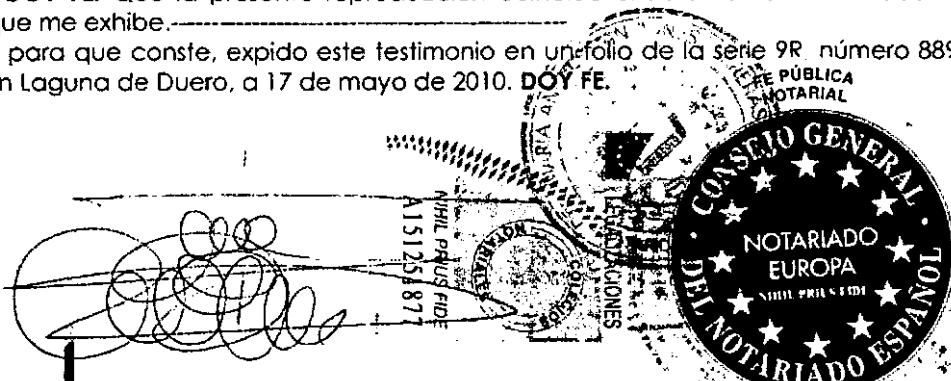
TECNIBERIA / ASINCE
Asociación Española de Empresas
de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos
Montalbán, 3 - 28014 MADRID
Telf. 91 431 37 60
Fax 91 575 54 99

TESTIMONIO

Yo, **MARIA ANGELES ANCIONES FERRERAS**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Laguna de Duero:-----

DOY FE: Que la presente reproducción coincide exactamente con el documento que me exhibe.-----

Y para que conste, expido este testimonio en un folio de la serie 9R número 8891840. En Laguna de Duero, a 17 de mayo de 2010. **DOY FE.**

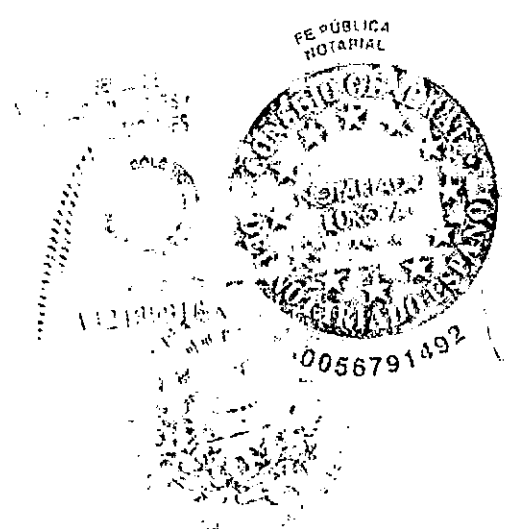


11/2001

LEGITIMACION: YD. MARIA CRUZ CANO TORRES, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en LAGUNA DE DUERO. DOY FE.

De que la presente fotocopia compuesta de dos folios de papel de timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 5Z, números 0450611 y el siguiente en orden correlativo, coincide exactamente con su original, que tengo a la vista y con el cual cotejo.

Laguna de Duero, a veintidós de marzo de dos mil cinco.



Handwritten signature

